

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200014591*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231200014591
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 06-02-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., lunes 06 de febrero de 2023

Señor
ANÓNIMO
 Twitter: @Andre_Saenz
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación 20235220017151 de la Alcaldía Local de Chapinero, con Radicado UAERMV No. 20231120014352 del 01 de febrero de 2022.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Solicitud del arreglo de la malla vial ubicada en la CL 70 entre KR 4 y KR 7.

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE ELEMENTO	OBSERVACIONES.
2001277	CL 70	KR 4	KR 5	CALZADA - LOCAL	No se encuentran intervenciones por parte del FDLCH. Reserva del segmento a cargo de SDM.
2001246	CL 70	KR 5	KR 6	CALZADA - INTERMEDIA	No se encuentran intervenciones por parte del FDLCH. Reserva del segmento a cargo de SDM.
2001231	CL 70	KR 6	KR 7	CALZADA - INTERMEDIA	No se encuentran intervenciones por parte del

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO// **UPZ:** EL REFUGIO

CIV	OBSERVACIONES
2001277	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
2001246	
2001231	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación

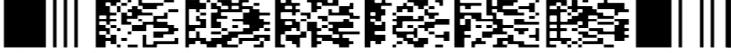
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200014591* Radicado: 20231200014591 Fecha: 06-02-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Chapinero - KR 13 No 54 - 78

Documento 20231200014591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-02-2023 16:44:12
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 5be0e61fbdfcfa5db538579773ee4f7125e5849346401e681d7f5aa70eb5209 Codigo de Verificación CV: d69bb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **24/02/2023**, y se desfija finalizada la jornada del día **02/03/2023**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.